

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 21 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1201

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 3 del actual, este Gobierno ha señalado el día 24 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los trozos primero, segundo y tercero de la carretera de tercer orden de Montalbán á Rute, durante el año actual de 1907, según proyecto aprobado en el referido día 3 del corriente mes, y cuyo presupuesto de contrata es de 6.802'25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de

condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, número 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 16 de Abril de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de los trozos primero, segundo y tercero de la

carretera de Montoro á Rute, durante el año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE TERRITORIAL

Circular núm. 1195

A los señores Alcaldes, Juntas periciales de esta provincia y comisión de Evaluación de esta capital.

Estando próxima la época en que los Ayuntamientos de esta provincia, de acuerdo con las Juntas periciales, han de dar principio á la formación de los apéndices al amillaramiento, tanto de rústica y pecuaria como de urbana, esta Administración, al recordar el servicio, se permite hacer las siguientes indicaciones; unas prevenidas en el Reglamento vigente y otras para coadyuvar á la mejor administración de los intereses del Estado:

1.ª Cada distrito municipal formará dos apéndices, uno por rústica y pecuaria y otro por urbana, toda vez que estas riquezas están completamente separadas.

2.ª Todas las traslaciones de dominio cuya inscripción se solicite antes del 31 de Mayo próximo venidero serán comprendidas en los apéndices, así como todas aquellas alteraciones que por esta oficina sean acordadas y comunicadas, y todas las que por terminar exenciones temporales deban incluirse, previos los trámites legales, según determina el art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

3.ª El Ayuntamiento y Junta pericial, al figurar en el apéndice las traslaciones, hará constar el número de orden que en él corresponde al solicitante; el del amillaramiento; sus apellidos y nombre, colocándolos por orden riguroso de alfabeto, y á continuación las fincas que deban ser alta, con la superficie que comprendan, por la medida usual de la localidad; sitio y pago en que estén enclavadas; cultivo á que se dedican; linderos actuales; fecha de la escritura; Notario ante quien se otorgó; fecha del pago de derechos Reales y número que tengan en el Registro de la propiedad del partido, consignando en último término el nombre del contribuyente de quien la adquiere y el número con que este figura en el asiento de baja; y en sus respectivas casillas el total líquido imponible con que aparece el individuo en el repartimiento vigente; calidad de los terrenos; su equivalencia métrica y el líquido imponible que deba ser alta por cada una de las fincas, describiéndolas con la debida separación, y sumadas con su riqueza

anterior aparecerá la total que se le ha de comprender en el repartimiento para 1908 (según se indica en el siguiente formulario.)

4.ª Si fueran bajas, igualmente se describirán, pero en estos asientos puede omitirse solamente la descripción de títulos y linderos, puesto que ha de constar en los asientos de alta; pero no dejarán de consignarse las demás circunstancias que tienen por objeto identificar la finca, ni el número y nombre de la persona adquirente; sacando á sus casillas los líquidos imponibles para que, restada de su actual riqueza, le quede la que ha de ir al próximo repartimiento.

5.ª Si á un contribuyente hubiera que practicarse e diversas operaciones, se harán en un sólo asiento; pero aparecerán primero las altas, cuyos totales serán acumulados á la riqueza

anterior y de esta suma se restarán las bajas.

6.ª En los asientos de alta ó baja que se motiven por disposición de esta Administración se detallará con claridad el concepto y fecha en que fué comunicada la resolución.

7.ª Al apéndice se unirán los documentos siguientes:

A) Una relación nominal por orden alfabético de apellidos de los contribuyentes que en el aparezcan, haciendo constar la cantidad que á cada uno le haya sido alta ó baja, y al final se practicará un resumen en el que detalle la que en total sufra el distrito.

B) Estados resúmenes de la riqueza que comprenda cada una de las tres partes del amillaramiento después de tomadas en cuenta las alteraciones del apéndice; y como comple-

mentarios de estos, relaciones de las fincas que figuren con exención temporal ó perpetua; y

C) Copia certificada de la cartilla evaluatoria vigente en la actualidad.

Estos documentos quedarán terminados en todas sus partes el día 31 del citado mes de Mayo próximo, y expuesto al público desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, á los efectos del artículo 60 del repetido reglamento, y las reclamaciones que se promuevan serán resueltas en los cinco días siguientes; debiendo tener todos ellos entrada en esta Administración, debidamente reintegrados, autorizados y con su copia antes del 10 de Julio del presente año; pues pasada dicha fecha se impondrá á las autoridades y personas encargadas de su confección la consiguiente multa, y se dispondrá el inmediato envío de comisionado;

debiendo aquellos distritos que no tengan alteración en sus riquezas acreditarlo por medio de certificación que me remitirán precisamente el día 1.º de Junio.

No cree necesario recordar esta Administración á las Corporaciones á quienes se dirige la importancia de estos documentos y la actividad y celo que en su confección debe emplearse, cumpliendo cuanto se previene en esta circular; confiando, por tanto, que este servicio será atendido con la preferencia que merece y que no darán lugar á que sean empleadas las medidas de rigor que de otro modo habrían de imponerse.

Córdoba 13 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.—El encargado del Negociado, Alejandro Lorenzo.

(Formulario que se cita)

Número de orden.	Número del amillaramiento.	NOMBRES Y APELLIDOS OBJETOS DE IMPOSICIÓN Y CAUSAS QUE MOTIVAN LAS ALTERACIONES	Calidad de las fincas.	Extensión superficial.			Líquido imponible.		TOTAL RÚSTICA Y PECUARIA
				Hectáreas.	Areas.	Centiáreas	Rústica. — Pesetas.	Pecuaría. — Pesetas.	
1	175	Aguilar Díaz (D. Manuel.)—Riqueza en 1907..... Alta. Una suerte de tierra al sitio del Esparragal, pago de Fuente Alegre, compuesta de 2 fanegas de tierra calma de..... 1/2 idem idem idem de..... Linda al N. con Juan Luque, al S. con Diego Avila, al E. con Dolores Ramos y al O. con Benito Arjona. Por compra que de ella hizo á Megías (D. Ramón), núm. 2 de este apéndice. Escritura ante el Notario de Montilla D. José Luque. Pagados los derechos reales, según anotación fecha 7 Abril 1907. Inscrita en el Registro de la propiedad del partido al folio 82, libro 1.º, núm. 164. <i>Total para 1908.....</i>					1.894 70	150 00	2.044 70
			1.ª	>	61	21	15 00	>	21 00
			2.ª	>	30	71	6 00	>	
2	437	Megías (D. Ramón.)—Riqueza en 1907..... Baja. Una suerte de tierra al sitio del Esparragal, pago de Fuente Alegre, con 2 fanegas de tierra calma de..... 1/2 idem idem idem de..... Por venta á Aguilar Díaz (D. Manuel), núm. 1 de este apéndice. <i>Le queda para 1908.....</i>					38 00	>	38 00
			1.ª	>	61	21	15 00	>	21 00
			2.ª	>	30	71	6 00	>	
							17 00	>	17 00

Escuela superior de Artes Industriales
DE CÓRDOBA

Núm. 1257

Enseñanza no oficial.—Curso de 1906 á 1907.

Se convoca por el presente anuncio á los alumnos no oficiales que en el mes de Mayo próximo aspiren á dar validez á los estudios que se cursan en esta Escuela.

Los aspirantes dirigirán sus ins-

tancias al señor Director, expresando el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y domicilio, consignando detalladamente las asignaturas de que solicitan examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría en los días laborables desde el 1 al 15 de Mayo próximo, de 10 á 12 de la mañana y de 6 á 8 de la noche, acompañando á las mismas la partida de nacimiento, debidamente legalizada, y certificación oficial de estudios de los que les conviniera

acreditar. También se precisa para identificar la personalidad del solicitante dos testigos provistos de sus correspondientes cédulas personales, á satisfacción de la Secretaría, estando dispensados de este requisito los aspirantes que hayan sido identificados en convocatorias anteriores, á condición de que expresen en la solicitud el curso académico en que lo efectuaron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vi-

gentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar la instancia referida.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales necesitarán acreditar haber obtenido previamente la admisión de la renuncia de aquella matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 17 de Abril de 1907.—El Director, Mateo Inurria.—El Secretario, Manuel Villegas Brieva.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de Industrial

Relación de los Médicos cirujanos de esta provincia que han satisfecho el importe de las patentes que les corresponde para poder ejercitar su profesión en el ejercicio de 1907, con expresión de nombres, clases y Ayuntamientos en que residen.

Número de orden de las patentes.	Clases de las patentes.	NOMBRES	AYUNTAMIENTOS
1	6. ^a	D. Baldomero Castellano	Córdoba
2	6. ^a	Rafael León Avilés	Idem
3	6. ^a	Jenaro Lacalle	Idem
4	6. ^a	Manue Villegas	Idem
5	6. ^a	Cayetano Benzo	Idem
6	6. ^a	Emilio Luque	Idem
7	6. ^a	Enrique Luna	Idem
8	6. ^a	Enrique Antolaguirre	Idem
9	6. ^a	Manuel González	Idem
10	6. ^a	José Amo Serrano	Idem
11	6. ^a	Ramón Afaro	Idem
12	6. ^a	Tomás Ruiz	Idem
13	6. ^a	José Ruiz de Castroviejo	Idem
14	6. ^a	Antonio Maraver	Idem
15	6. ^a	Vicente Orti Muñoz	Idem
16	6. ^a	Antonio Izquierdo	Idem
17	6. ^a	José Vázquez	Idem
18	6. ^a	Antonio Gutiérrez	Idem
20	6. ^a	Ricardo Ortiz	Idem
21	6. ^a	Emilio Morilla	Idem
22	6. ^a	Rafael T. de la Barrera	Idem
23	6. ^a	Pedro Zapatero	Idem
1	4. ^a	Juan de D. Carmona	Aguilar
2	4. ^a	Alfonso Lora Lucena	Idem
3	4. ^a	Francisco M. Jurado Lozano	Idem
4	4. ^a	Manuel Jurado López	Idem
5	4. ^a	Manue Paniagua Melero	Idem
6	4. ^a	Olegario Pérez Caballero	Idem
7	4. ^a	Francisco Reina Jiménez	Idem
8	4. ^a	Ciriaco Carmona Romero	Idem
9	4. ^a	Rafael López Romero	Idem
1	4. ^a	Pedro Rodríguez Castro	Monturque
1	4. ^a	Rafael Moyano Cruz	Puente Genil
2	4. ^a	Paseual Crespo Casado	Idem
3	4. ^a	Miguel Muñoz Muñoz	Idem
4	4. ^a	José Neira Cayllt	Idem
5	4. ^a	Leonardo Velasco Estepa	Idem
1	5. ^a	Enrique Pequeño Muñoz	Baena
2	5. ^a	Manuel Rojano Pavón	Idem
3	5. ^a	Narciso Fuentes del Río	Idem
4	5. ^a	Alfonso Rodajo Espinosa	Idem
5	5. ^a	Ramón Plaza Rosales	Idem
6	5. ^a	Luis Valbuena Tienda	Idem
7	5. ^a	José Caballero Segura	Idem
8	5. ^a	Eduardo Rosales Pernia	Idem
9	5. ^a	Vicente Martínez Alcalá	Idem
1	3. ^a	Alberto Polo Sanjurjo	Luque
2	3. ^a	Juan Ortiz Carrillo	Idem
3	3. ^a	Miguel Cruz Huertas	Idem
1	3. ^a	Manuel Moratín Flores	Valenzuela
1	3. ^a	Manuel Romero Serrano	Bujalance
2	3. ^a	Pedro Pastrana	Idem
3	3. ^a	Fausto León Leiva	Idem
4	3. ^a	Salvador Navarro	Idem
5	3. ^a	Fernando G. de Canales	Idem
6	3. ^a	Fernando G. de Canales Castro	Idem
1	3. ^a	Rafael Barbudo Pérez	Cañete
2	3. ^a	Cayetano Molina	Idem
1	3. ^a	José María Rodríguez	Carpio
1	3. ^a	Natalio Castellano	Pedro Abad
1	5. ^a	Miguel del Mármol	Cabra
2	5. ^a	José Noguera Gutiérrez	Idem
3	5. ^a	Carlos Garrido Lozano	Idem
4	5. ^a	José Lora Piezzicci	Idem
5	5. ^a	Miguel Lama Valdelvira	Idem
6	5. ^a	Emilio Cañete Ruiz	Idem
7	5. ^a	Enrique Cabello Plá	Idem
1	5. ^a	Miguel Jiménez Vargas	Doña Mencía
2	5. ^a	José Sánchez González	Idem
3	5. ^a	Francisco Campos Navas	Idem
1	3. ^a	José Calvo Aguilar	Nueva Carteya
1	4. ^a	Amador Quintana	Fuente Obejuna
2	4. ^a	Luis González Martín	Idem
3	4. ^a	Francisco Quintana	Idem
4	4. ^a	Tomás Martín	Idem

(Continuará)

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 550

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma la Secretaría, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Madrano.

Esta sesión tuvo por objeto prestar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, y, en su virtud, se procedió a formar las listas de compromisarios para las de Senadores, que han de regir en el actual año de 1907, acordándose que una copia de las mismas se exponga al público y se remita otra al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de la citada ley.

Sesión del día 4

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios, por delegación y ausencia del señor Alcalde.

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores, la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, se acordó ratificar los acuerdos en esta última tomados y además lo siguiente:

Quedar enterado y prestarles cumplimiento, en la parte que corresponda, a las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión celebrada por la Corporación municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, y que el mismo se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar también la cuenta indocumentada de fondos municipales, respectiva al cuarto trimestre del año último de 1906, y que por duplicado se remita a la Contaduría de fondos provinciales, a los efectos que están prevenidos.

Declarar desierta por falta de licitadores la segunda subasta convocada para el arriendo de los productos del matadero público de esta villa, durante el corriente año; se remita el expediente instruido al efecto al señor Gobernador civil de la provincia, y se solicite a la vez de dicha superior autoridad la declaración de excepción que preceptúa el art. 42 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Señalar el 6 del actual, y hora de las doce, para dar principio a la formación del alistamiento de los mozos de este pueblo, para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año; se convoque con dicho fin al Ayuntamiento a sesión extraordinaria, así como al encargado del Registro civil y cura párroco de esta villa, a los fines que dispone la vigente ley de Re-

clutamiento, y a la vez se haga público dicho acto por edictos y pregones en la localidad.

Conceder a Francisca Márquez Fernández, en el cementerio católico de esta villa, dos metros superficiales de terreno para la construcción de un panteón particular con destino al enterramiento de Juan Mohedano é inhumación de los restos del cadáver del marido de aquella Miguel Rejano Espejo, de conformidad con lo establecido en el art. 7.º del Reglamento de dicho cementerio y acuerdo de la Corporación municipal de 24 de Abril de 1895, y que dicha concesión se ponga en conocimiento del señor cura párroco de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios

Esta sesión tuvo por objeto la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército del corriente año, acordándose que del mismo se saquen y fijen al público dos copias autorizadas, en cumplimiento a lo establecido en el art. 46 de la ley de Reclutamiento, y se citen a aquellos para el acto de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el último domingo del corriente mes.

Sesión del día 11

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarles el debido cumplimiento a las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la semana última.

Quedar enterado y aprobar la venta dispuesta por el señor Alcalde, del fruto de naranja de los paseos y jardines públicos de esta villa, así como el ingreso hecho en arcas municipales del producto obtenido por virtud de la misma.

Quedar enterado de haber sido devuelto por el Gobierno civil de provincia el expediente formado para sustituir el sistema de alumbrado público de petróleo por el de electricidad, autorizando a este Ayuntamiento para poder contratar expresado servicio sin las formalidades de subasta; se requiera a los propietarios de dicho servicio para que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, depositen dentro del término de diez días, en la Caja de esta Corporación, la fianza definitiva señalada al efecto; se les cite a la vez para el otorgamiento del oportuno contrato, autorizando para ello al señor Alcalde, en representación de este Municipio.

Fijar en cinco el número de secciones en que ha de dividirse la población para el sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término, y que el repartimiento de las mismas se verifique por calles, de conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 67 de la vigente ley Municipal, cu-

ya operación se llevó a efecto acto seguido.

Hacer constar el disgusto de la Corporación con motivo de la muerte de doña María de la Torre Fera, madre del señor Concejal don Francisco Benavides Torres; suspender la sesión por diez minutos en señal de duelo y nombrar en comisión, para que en nombre del Ayuntamiento den el más sentido pésame a los señores hijos de la finada, a los señores don Rafael Serrano, don Manuel Ramos y don Rafael Hidalgo.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última y prestarles cumplimiento en la parte que corresponda a este Municipio.

Conceder a don Agustín Páez Luna la licencia que solicita para reedificar la casa de su propiedad número 39 de la calle Guitán, de esta población.

Prestar el debido cumplimiento a lo ordenado por el señor Gobernador civil de la provincia, en comunicación de 11 de los corrientes, sobre excepción de subasta de los productos del matadero público de esta villa, y aprobar el decreto de la Alcaldía, fecha 31 de Diciembre último, mandando que desde el primero del actual se continúe recaudando directamente y en igual forma que en el año anterior el arbitrio de que se trata, sin perjuicio de acordar lo procedente si alguna persona solicitare contratar expresado servicio por lo que resta del año, para lo cual se publiquen los oportunos edictos.

Autorizar la colocación de dos lápidas sobre las sepulturas que en el cementerio católico de esta villa ocupan, respectivamente, los cadáveres de José Rejano Ríos y don Francisco Ponferrada Cuevas.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que en la sesión que después de la presente ha de celebrarse, sobre asuntos del Pósito, manifieste al Ayuntamiento los deseos de este de acogerse a los beneficios que concede la regla 2.ª del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, para el pago de lo que el mismo adeuda a los fondos de dicho establecimiento por virtud de préstamos.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestarles el debido cumplimiento, en la parte que corresponda, a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Prestar asimismo cumplimiento a la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia que publica el BOLETIN OFICIAL de la misma, y autorizar a don Francisco Cuesta Martínez para que recoja de la

Secretaría de aquella, por medio de factura, los expedientes de los mozos cuyas excepciones han de revisarse en el año actual.

Declarar ultimadas las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el actual año, y que se publiquen las mismas como definitivas, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Declarar igualmente ultimado el padrón de habitantes de este término, rectificado para el corriente año; se publiquen como definitivas las listas en extracto que previene el art. 19 de la ley, y que en su día se remita a la excelentísima Diputación provincial el resumen que preceptúa el art. 23 de precitada ley.

Denegar el socorro mensual que Serafin García y García solicita para ayuda de lactancia de su hijo Manuel García Lorente, en atención a contar el mismo con recursos para atender a dicho servicio.

Quedar enterado de haber sido de vuelta por el Gobierno civil de provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto municipal ordinario formado para el corriente año, y que con sujeción a los créditos aprobados por la Junta municipal se proceda a la aplicación de los mismos y a la práctica de los servicios que correspondan.

Aprobar la distribución e inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Prestar el debido cumplimiento a lo interesado por el señor Gobernador civil de la provincia, en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de los corrientes, para combatir el banditaje existente en esta región andaluza, y, en su virtud, autorizar al señor Alcalde presidente para que adopte las determinaciones que estime convenientes para llevar a la práctica el importante servicio que se interesa.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

En esta sesión se procedió a la rectificación del alistamiento de los mozos para el reemplazo actual, acordándose la eliminación de Antonio Rodríguez Carrasco, Manuel Belmonte Sánchez, José González Uceda y Francisco García Fernández, y la inclusión de José Fernández Campos, Antonio López Regal, Manuel Villalón Álvarez, Bernardino Paso Gutiérrez y Diego Martínez Ortega.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día primero del actual, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 7 de Febrero de 1907.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Ramos.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 1223

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Francisco Melero Iglesias, en nombre de don Ildefonso Guadix, por cobro de mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, contra Antonio Borrego Nieto, hoy su causa habiente María Josefa Díaz Castro, en los cuales se sacan a pública subasta, que tendrá lugar el día trece de Mayo próximo, de once a doce de su mañana, las fincas que a continuación se expresan:

1.ª Una casa señalada con el número veinte y cinco en la calle Santa Cruz baja, de esta ciudad, que tiene su frente a Poniente, y linda por la derecha entrando en ella con la casa de herederos de Antonia Gallardo y Manuela Santos, por la izquierda con casa de la viuda de Alonso Soriano y por la espalda con casa de herederos de don Fernando González de Canales; teniendo de superficie cuadrada doscientos setenta y nueve metros y sale a la subasta por tres mil ochocientos diez y nueve pesetas veinte y cinco céntimos en que ha sido apreciada.

2.ª Un olivar al sitio de la Caña de Andrés, de este término, con cabida de una hectárea, siete áreas y catorce centiáreas, conteniendo veinte y cinco olivos viejos y ochenta y seis posturas, el cual lindaba anteriormente por Norte con don Pedro Moreno, Levante herederos de don Benito Castro Trillo, Sur Antonio Borrego y Poniente José Pilero, y en la actualidad linda al Norte con don Nicolás de Castro Franco, Levante don Nicolás Almoguera, Sur Antonio Borrego y Poniente Luis Pilero, el cual sale a la subasta en la cantidad de mil trescientos ochenta pesetas en que ha sido apreciado.

Advertencias.

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Bujalance a diez y seis de Abril de mil novecientos siete.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Pedro Cantó García.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial o particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista, rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.